

la sociedad pronunciara sinceramente las palabras del salmo: «Señor, vuestra palabra es una lámpara que alumbra mis pies, y una luz que ilumina mi camino». (1)

(1) Psalm, CXVIII, 105.

## CONFERENCIA XXIII

### LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESTADO

1. **Opresión de la sociedad antigua y moderna por el exceso de poder del Estado**—Las razones por las cuales existía un determinado orden económico en la antigüedad, pero nada de sociedad civil, puesto que ésta ni siquiera era posible, no eran únicamente razones de derecho privado, sino casi siempre de derecho político. El Estado antiguo tenía algo de Moloch, por no decir todo; lo que cogía con sus manos de hierro, le pertenecía en cuerpo y alma. En aquella época, la humanidad desconocía la idea y el deseo de un impulso independiente cualquiera que no le estuviesen enteramente sometidos.

La vuelta de los tiempos modernos al espíritu del Paganismo antiguo ha resucitado, en este punto como en tantos otros, la situación de aquellos tiempos. Nadie se asombrará de ello, ya que las mismas causas deben producir los mismos efectos. Si el espíritu no cristiano de la antigüedad hizo del Estado el Todo-Dios terrenal, el cual no toleraba nada á su lado ni fuera de él, el espíritu anticristiano de los tiempos modernos debía conducir al Estado-Dios panteísta, el cual considera como un crimen la sola idea de que los hombres puedan respirar juntos, sin su expreso permiso y sin su dirección inmediata. Sabemos hasta donde llega este exclusivismo, por esta cuestión que volvemos á encontrar siempre, al investigar la naturaleza de la sociedad moderna. ¿Existe una sociedad? Curiosa cuestión es esta. Las tejas en los tejados y las piedras en las murallas no hablan más que de la cuestión social, y todavía se pone en duda que exista un cuerpo social en

el cual haya podido hacer presa la enfermedad. Se discute con violencia para saber si el Estado tiene el derecho y el deber de expresar también su opinión sobre los asuntos sociales, y se sostiene la tesis de que cada sociedad digna de este nombre no es otra cosa que el Estado mismo. Todos los periódicos, todos los catálogos, todos los congresos, todas las representaciones nacionales, nos recuerdan, hasta causarnos fatiga, las palabras cuestión social y socialismo. Pero los jefes de Estado y los maestros del derecho político conservan fríos é impasibles su vieja profesión de fe machacada hará pronto cuatro siglos, y que es la siguiente: No hay otra sociedad que el Estado. <sup>(1)</sup> Fabrican leyes contra los socialistas; quieren, según frase vulgar, sujetar al toro por los cuernos; emprenden ellos mismos la solución de la cuestión social, y niegan la sociedad.

Esto nos muestra hasta donde llega la monstruosa idea de la omnipotencia del Estado. Estos espíritus no comprenden ni esa vieja historia que muy pronto tendrá dos mil años, ni la realidad que amenaza ruina á cada instante. Para ellos, el Estado es, en la acepción más estricta de la palabra, el absoluto Todo Uno. Una asociación formada fuera de él, no reconocida por él expresamente, y á la que, desde luego, no ha dado el carácter de sociedad, no sólo está, desde su punto de vista, en contradicción con la ley, sino que es una pura imposibilidad. <sup>(2)</sup> Si persiste esta tendencia, preciso nos será bautizar en lo porvenir á los niños con este credo, á saber, que no hay derecho, ni propiedad, ni existencia, sino por el Estado. Según ella, todo derecho procede de la voluntad del Estado, es una concesión graciosa de un capricho. Según esta escuela, no hay que hablar de un derecho eterno. El Estado no autoriza nunca á esta escuela de un modo absoluto, pero la solicitud con que procura su conservación, quebrantará muy pronto todo derecho. <sup>(3)</sup> Si esto es justo y verdadero, nada hay

(1) Zoepfl, *Grundsätze d. gem. deutsch. Staatsrechts* (5), § 9, 5, I, 16.

(2) *Ibid.*, § 8, 1, I, 13.

(3) Lasson, *Rechtsphilosophie*, 316, 543, 647, 670.

que objetar contra esa enseñanza de que la voluntad del Estado determina lo que es permitido y lo que es prohibido, lo que es honesto é inmoral, lo que cada uno debe conservar y abandonar de su libertad primitiva. <sup>(1)</sup> No hay que decir, pues, que el Estado es el poseedor supremo, único, absoluto, irresponsable, de toda propiedad social; <sup>(2)</sup> por otra parte, no reconocerá muy pronto otro dueño de ella. Tales son los representantes lógicos del absolutismo moderno. Pero, en el supuesto de que haya quien no quiera comprender esto, el Estado—dicen—tiene, como representante supremo de la razón, el derecho y el deber de obligarles á ello por fuerza. <sup>(3)</sup>

**2. Miras de la Edad Media sobre las relaciones entre la sociedad y el Estado.**—¿Que ha ocurrido, pues, á los espíritus para que semejantes concepciones hayan sido posibles? Todo resto de natural y cristiana, y especialmente, de germánica manera de pensar, se alza contra ellas, y, no obstante, alemanes son los que las representan.

En la Edad Media, se hubiera condenado seguramente á llevar un perro al doctor que se hubiese atrevido á tratar públicamente semejantes cuestiones. En aquella época se empezaba por decir: «Jamás debe contarse con otro», pero tampoco carecían de sentimiento para la comunidad, ni de obediencia. Porque—se decía—ningún gobierno puede subsistir, si falta la obediencia <sup>(4)</sup>; y se añadía: la utilidad común debe prevalecer sobre la utilidad privada. <sup>(5)</sup> Pero á nadie se le ocurría abandonar al conjunto el derecho propio.

Casi podría decirse que, en aquel tiempo, los hombres

(1) Pufendorf, *Jus nat.*, 1, 2, 6. Cf. Roscher, *Geschichte der Nationalökonomik*, 313.

(2) Samter, *Das Eigentum in seiner sozial. Bedeutung*, 302 y sig. 393. Cf. Walter, *Sozialpolitik und Moral*, 173 y sig.; *Staatslexikon der Görresgesellschaft*, II, (2), 174.

(3) Alex. Lips bei Roscher, *Geschichte der Nationalökonomik*, 992. Lasson, *Rechtsphilosophie*, 319.

(4) Graf und Dietherr, *Deutsche Rechtsprichw.*, 496 (9, 58).

(5) *Ibid.*, 487 (9, 23).

nacían con tres ideas, que los acompañaban en toda la vida pública, y sin las cuales no podían figurarse una acción social. Desde luego decían: Cuando se trata de formar una comunidad cualquiera, debe el individuo participar de ella con toda su fuerza independiente; sólo así puede constituirse un todo. Si se quería hacer algo sin ellos, se apresuraban á decir: Nada sobre nosotros sin nosotros; no cooperamos á aquello sobre lo cual no hemos sido consultados. <sup>(1)</sup> De donde resultaba, en segundo lugar, que, según sus ideas, el derecho de unirse libremente era inseparable de la libertad completa. <sup>(2)</sup> Y, en tercer lugar, resultaba también que la independencia de todas las asociaciones, más ó menos grandes, que se resumen en las palabras *sociedad civil*, y su independencia del gran todo, del Estado, era evidente. El municipio—se decía—contribuye á formar la propiedad del Emperador. <sup>(3)</sup> Nuestra concepción actual de que el municipio surge del Estado, y sólo por él vive, les era incomprensible.

Ahora, sabemos muy bien que esta manera de pensar y de vivir tenía también su lado flaco. Donde la doctrina del Estado antiguo pecaba por exceso, la de la Edad Media lo hacía por defecto. En aquél, los miembros medios no tenían importancia alguna; en ésta, tenían demasiada; en aquél, el conjunto lo era todo, en ésta, tenía muy poco valor. De aquí que no censuremos que se haya vuelto, en el derecho público, al principio de la antigua doctrina política. En cuanto al derecho privado, ya hemos tenido ocasión de hablar. Ciertamente, era permitido, y aun necesario, mejorar la debilidad del Estado en la Edad Media, añadiéndole algo del antiguo.

**3. Historia de la disolución del cuerpo social por el Estado.**—Sólo que esto no justifica el cambio que ahora ha tenido lugar. Éste antes se parece á una extirpación

(1) Graf und Dietherr, *Ibid.*, 498 (9, 101, 102.)

(2) Eichhorn, *Deutsche Staats und Rechtsgeschichte* (5), II, 598 y sig.—Gierke, *Deutsches Genossenschaftsrecht*, I, 459. Cf. Cepeda, *Derecho natural*, (4), 231 y sig. Antoine, *Économie sociale*, (2) 384 y sig.

(3) Graf und Dietherr, *loc. cit.*, 497 (9, 21).

que á un injerto ó á un mejoramiento. En efecto, parece que se ha querido vengarse en la sociedad de la Edad Media de sus faltas con relación al Estado, de tal suerte que fuese por siempre jamás imposible hacerle frente. Aunque se trate de un Estado enclenque, miserable, debe ser todo en todo. Todo lo que está sometido al Estado—porque á su lado nada puede existir—se convierte en una masa de átomos sin cohesión, sin derecho, sin valor. Si le falta un nombre, él se lo da. Si cualquiera de sus acciones ha de producir efectos jurídicos, preciso es que muestre su sello y su permiso. Si algunos de estos átomos quieren yuxtaponerse de un modo más estrecho, aunque no sea más que para fabricar gorros de dormir ó bollos, necesario les es presentar sus estatutos al Estado, mostrarle el secreto de su comercio y sus medios de explotación, y sólo así, podrán probar fortuna, después que hayan sido autorizados y bendecidos por él. Sin estos requisitos, constituirían una asociación ilegal, rebelde, peligrosa para el Estado, <sup>(1)</sup> y cometerían un crimen contra su seguridad, un crimen que, considerado como crimen de alta traición, y casi como un sacrilegio, es digno de muerte. <sup>(2)</sup>

Partiendo de estas hipótesis, los hombres de Estado, los juriconsultos y los publicistas, rivalizaron en celo en la época de la Reforma, y todavía más en la de la guerra de Treinta Años, para destruir los últimos vestigios de la sociedad civil. Sólo se proponían dos objetos: investigar donde había que hacer desaparecer todavía el movimiento de independencia económico y social, y donde había aún una gota de sangre que extraer del cadáver agotado. Toda la habilidad del absolutismo para oprimir á los hombres—Vespasiano, Justiniano y Federico Barbarroja fueron maestros en este arte—fué puesta en práctica por Obrecht y sus sucesores. Los títulos de las obras que aparecieron so-

(1) Collegia illicita (Rein, *Criminalrecht der Römer*, 824 y sig).

(2) Majestas imminuta: Pauly, *Real. Encykl.*, IV, 1451 y sig. Proximum sacrilegic: *Dig.*, 48, 4, l. 1. Cf. Livius, II, 28; XXV, 4. La *Lex Gabinia*, aunque contra su autenticidad existen fundadas dudas, es, pues, según su contenido, verdaderamente romana y moderna.

bre la cuestión en aquella época nos instruyen ya más que suficientemente. Así, Cristiano Teófilo escribió la obra «*Mina de oro descubierta en la sisa*, es decir, memoria corta, pero profunda, de la sisa, en la que se dice que ésta es la tasa más rica, más ilustrada y barata; que es completamente necesaria, y digna, por consiguiente, de doble honor. Aviso á todas las autoridades para propagarla y poblar con ella el país». Gleichmann tituló la suya *Arte de reinar de un príncipe, ó mina de oro inagotable*. El contenido respondía al título. Desde entonces, nada menos que ciento veinticinco cosas pertenecieron al Estado como regalías; muy pronto se elevaron á doscientas ocho, y finalmente á cuatrocientas trece. <sup>(1)</sup> Declaráronse propiedad exclusiva del Estado las cosas más extrañas: la caza, las pieles, el pescado, el aceite, el aguardiente, la sal, los cepillos, la cerveza, la potasa, el azufre, los títulos de nobleza, las patentes de los oficiales, las plazas de los funcionarios, la nieve, los trapos, y se vendían por su cuenta al que ofrecía más, absolutamente como en los días de Vespasiano y de Justiniano. Nadie se preocupaba de lo que quedaba al pueblo para equilibrar las cargas que aumentaban constantemente; por otra parte, la respuesta hubiera sido difícil.

Nadie negará que este modo de resolver la cuestión social es radical. Para curar la sociedad, se la aniquilaba. Según el método del doctor Eisenbart, se cortaban al enfermo pies y manos, y, donde era necesario, se le sacaba el corazón, y con ello no tenía otro remedio que calmarse. Exactamente es lo mismo que hizo, aunque con más rapidez, la Revolución francesa en la horrible noche de 4 de Agosto de 1789, y por la ley de 14 de Junio de 1791. Exactamente también lo que el socialismo trata de hacer más rápida y radicalmente. El Estado absoluto inventó la receta; gentes más audaces se encargarán de aplicarla.

Como de ello nos hemos convencido ya otras veces, el

(1) Roscher, *Volksw.*, IV, (3), 72 y sig. Wachsmut, *Allegem. Kulturgeschichte*, III, 315 y sig. En Prusia, llegaron á 2775 los artículos grabados por la sisa (*Handwör. der Staatsw.*, I, (2), 23. Cf. VI, 351 y sig.

absolutismo preparó el terreno al socialismo desde muchos puntos de vista. Pero en lo que más reconocido debe estarle es en la fusión del Estado y de la sociedad civil. En esto precisamente consiste la naturaleza del socialismo, y esto constituye su fuerza. Si el absolutismo no hubiese trazado el camino con tanta terquedad; si no hubiese aniquilado con su actividad y con las ideas que fomentó toda inteligencia respecto á la naturaleza y á la misión de la sociedad civil, la revolución y el socialismo no hubiesen tenido un éxito tan fácil.

El absolutismo prosiguió lenta y seguramente su obra, la cual consiste en la disolución del cuerpo social. El Estado es siempre el Estado; tal fué la única idea que dominó cada vez más la vida pública y los espíritus. Las clases, las corporaciones, las asociaciones libres, cayeron á trozos, y sus restos se osificaron para convertirse en desdichada momia. Búrlase uno ordinariamente de la fisonomía lamentable de la organización de los municipios alemanes después de la guerra de Treinta Años; pero se procedería con más rectitud, si se la deplorase con amargura. Desde que Prusia dió el ejemplo, en tiempo de Federico Guillermo primero; desde que se arrebató á las ciudades su propio derecho para gobernarse, y aun la policía; desde que se declaró su fortuna bienes del Estado, y se las puso bajo la molesta tutela de sus funcionarios; desde que todo se les arrebató, excepto el permiso para las fiestas de bautismo, la liberación de los aprendices, la represión de las habladurías y la política de café, ¿no es inevitable ese espíritu mercantil? ¿Quién, pues, ha creado esa edad de oro del mercantilismo, sino el Estado? Sí, lo repetimos, ¿quién ha creado esa edad, en la que todo hombre instruído se retiraba del municipio, y dejaba al Estado el cuidado de preocuparse del tiempo, de la porcelana china y de la libertad de pensamiento, en tanto que, recluso en su casa, inculcaba, al son de la flauta, la dulzura de carácter y la tolerancia á sus hijos, y se extasiaba ante la luna, ejecutando variaciones al contrabajo? Era aquella una edad de

vergüenza y de rebajamiento, pero la causa no fué otra que el absolutismo de la época. <sup>(1)</sup> Al finalizar el siglo XVIII, se hallaba la sociedad en un estado tal de decadencia, que ya no sabía ni lo que había sido antes, ni lo que podía y debía ser. Esto fué lo que originó el célebre escrito de Sièyes sobre el tercer estado, el programa de obertura de la Revolución, al propio tiempo que el permiso para inhumar la sociedad. Toda su sabiduría está contenida en estos dos principios: que el Estado francés se compone de unos 25.200.000 átomos de hombres, que 25.000.000 son 125 veces más que 200.000 y que, por consiguiente, estos últimos no tenían el derecho de existir como clase propia. Equivalía esto á aniquilar toda contextura orgánica de la población, toda diferencia, toda dependencia, toda tradición histórica, todo derecho garantido por títulos; en otros términos, toda sociedad. Ya no se contó por provincias, sino por departamentos, cortados según una medida fija en el mapa; no se calculó según la importancia de una clase, de un Estado, de una ciudad, de una familia, sino según el número de los miembros que los componían. Á igual número, igual importancia. Según esta sabiduría, una uña vale tanto como un ojo, y cinco dedos del pie, cinco veces tanto como el corazón. Todos los hombres son iguales, el carbonero y el general, sólo un ser tiene todavía poder y aun omnipotencia, el Estado.

Los amigos del absolutismo deben conservar perpetua gratitud al padre intelectual de la Revolución, á Sièyes. Lo que ellos habían preparado con tanto trabajo, lo acabó él de un solo golpe, y lo expresó con una claridad mayor de lo que ellos jamás hubieran podido creer. Y cuando, más tarde, fué colocado por Napoleón en condiciones de realizar sus ideas, utilizó todos aquellos preparativos con un talento tal para fundamentar el Estado absoluto moderno, que provocó la imitación de todo el mundo, y allanó montañas y valles para el triunfo del socialismo.

#### 4. La confusión del Estado y de la sociedad es un

(1) Mittermaier, *Deutsches Privatrecht* (7), I, 348 y sig.

**mal para las leyes y para las instituciones sociales.**— El absolutismo, por tan largo tiempo el ideal de esfuerzos y sueños para formar un partido poderoso, se ha convertido en una realidad, al triunfar de la sociedad. Puede estar orgulloso de su éxito; pero no tiene motivo para regocijarse de él, y esto por cuatro razones. En primer lugar, niega la existencia de una sociedad civil que no sea él mismo. Quiere ocupar el puesto de la sociedad, cuyo derecho y bases fundamentales deben estar constituídos por sus leyes é instituciones. Pero con esto, sume á la sociedad en la miseria, y le causa un perjuicio, sin que por ello obtenga él honra alguna. Nunca podrá satisfacer todas las necesidades de la vida ordinaria de adquisición y de relaciones. ¿Cómo quiere, pues, tomar disposiciones razonables y útiles para el mercado de la vida? Cosa lamentable es ya ver en un circo á un escudero hacer caminar á un noble caballo sobre huevos; pero no es esto tan lamentable como que el Estado se tome un trabajo inútil con mercaderes de huevos ó de pescado. Creíamos que tenía algo mejor en que ocuparse, que llenarse de ridículo á sus ojos, al tomar disposiciones relativas á cosas que no son de su incumbencia. Natural es que el ministro encargue á una cocinera que se cuide de su cocina; pero si cree mostrar su poder yendo él mismo á la compra, debe tolerar que las verduleras se burlesquen de él.

Para decirlo de un modo general, sienta mal al Estado rebajarse á cosas que no responden á su dignidad; <sup>(1)</sup> pero si el Estado no reconoce ni siquiera la sociedad formada por sus leyes, puede fácilmente imaginarse uno lo que ocurrirá con estas leyes.

(1) Uno de los testimonios más tristes de la intromisión del Estado en nuestra social y moral situación, se echa de ver en la promulgación de una ley que ordena que se dé el tiempo necesario á los paqueteros de correos para que puedan comer al mediodía. ¿Pertenece también esto al dominio de la actividad del Estado? Ciertamente, si los que tienen obligación de cuidarse de estas cosas dan tan pocas muestras de sentimientos humanos y morales, que hay que obligarles á cumplir sus deberes más elementales de humanidad por una ley especial, entonces las cuerdas son necesarias y el servicio de nodriza del Estado un beneficio.